



**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 1, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1835 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RES. EX.:

009

VALPARAÍSO,

09 ENE. 2020

**VISTOS:** la hoja de envío de la Subdirección de Acuicultura, N° Docflow 125039 sobre solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 1; la resolución exenta N° 1835 de fecha 3 de mayo de 2019, que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio); lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 1835, de 2019, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 1.

3.- Que, según la hoja de envío de la Subdirección de Acuicultura, N° Docflow 125039, citada en Vistos, el referido plan de manejo fue modificado mediante un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales de las empresas Trusal S.A., Caleta Bay Mar SpA., Frío Salmón S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Aguas Claras S.A., Empresas AquaChile S.A., y Salmones Aysén S.A., fueron autorizadas ante Notario Público, de la ciudad de Puerto Montt, don Felipe San Martin Schroder, con fechas 3, 5 y 6 de diciembre de 2019, conforme certifica el referido documento.

4.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron excluir de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 101768 de titularidad de Aguas Claras S.A.

**RESUELVO:**

**I.- MODIFÍCASE,** el plan de manejo sanitario de la ACS Número 1, aprobado mediante resolución exenta N° 1835, citada en Vistos, solo en lo referente a excluir de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 101768 de titularidad de Aguas Claras S.A., a contar de la fecha del presente acto administrativo.

**II.-** En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo original de la ACS N° 1, aprobado mediante resolución exenta número 1835 de 2019, citada en Vistos.

**III.-** El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**IV.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  


EMS/JBR/jbr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Copia digital a Paola Alba, Subdirección de Acuicultura.
- Copia digital a Javiera Barros, Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.